Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS YQVAT RENTA Y NVEVE.

Dyspachos dequi adelante en fuerza desu Comun.do vasto que en todo el tenitorio Cubomuron, y en Nguas formas admita por parte vltimas dueña Villa alos Diputados apiados, y Comisarios Cenombra sus, y Pintos quepor dho Apoderado, y Comisarios Cenombra sen Endho rigoso conlo demas quo tuvia porCesan Combe nicnte dla Junta dueña Villa, y delocontrario protestan Sus Mrs. la nulidad, y dsos ar delos Reynos que con sun ganyel Pmiente Esto. Sagu copia dente a cuerdo que en trigue dho apoderado para qua se delas facultades gulibran conte dida, y lopuesto Cumplan dhos Comisarios, y pante asi lo Cordaron Mandaron, y firman desus Mrs. quien Sam Dy

Dr Diego Ant.o Molina
y Mulgarso
Dr Antto Dias
y Blaya

Sebastian Perez
Dr Dn Fran.co Perez
Dr Dn Fran.co Perez

Acuerdo para que
formen Cuentas de mi
llones

En la Villa de Ynla en Junta, y Cinco dias de Ynio de Mill Sett.tos Quarenta, y nueve años
los Sñores Dr Diego Antonio Molina y Mulgarso, y
Juan.s del Ayuntam.to Dr Diego Ant.o Cano
Sun.s man.s de Propios, Dr Fran.co de la Vina Lero Thorot Sa
to, y Blaia Dr Fran.co de la Vina Lero Thorot Sa
guer Sull, y Joseph de Leo Regidores, y Dr Fran.co de Luna
Jurado, y Dr Gonzalo Rosado Aguayl Mayor Capitu
lars del Comun Junta y Repim.to dueña Villa y Mayor
Numero Juntos en su Cauldo como lo acostumbran
Dixeron que Respecto a Expuesto que Juan Lopez
Vodriguez Vec.o dueña Villa, y Repson que ante este
no parado dsu zoso mo dchos Repsentes de Mill.os de
Cientos, y Cumas diligenciado